LINEAMIENTO GESTIÓN INSTITUCIONAL



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL	3
	GLOSARIO	
4.1	ABREVIATURAS	11
5.	GENERALIDADES	11
5.1	ARTICULACIÓN	11
5.2	ASISTENCIA TÉCNICA	12
5.2.	1 OFICINAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL USS - EAPB	12
5.2.	2 ESPACIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	16
5.2.	2.1 COPACOS	17
5.2.	2.2 ASOCIACIÓN DE USUARIOS USS - EAPB	24
5.2.	2.3 JUNTAS ASESORAS COMUNITARIAS - JAC	31
5.3	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA	32
6.	BIBLIOGRAFÍA	33
7.	CONTROL DE CAMBIOS	34



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



1. OBJETIVO

Brindar asistencia técnica a las Entidades Públicas del Sector Salud del Distrito Capital, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y espacios e instancias de Participación Social en Salud en lo que compete a los procesos de participación social en salud, como mecanismos y medios para que los ciudadanos y sus organizaciones incidan en las decisiones sectoriales, en el marco de la Ley Estatutaria de Salud, en armonía con la Política de Atención Integral en Salud respetando su autonomía.

2. ALCANCE

Inicia con la identificación de necesidades de asistencia técnica del proceso de Participación Social de las Unidades de Servicios de Salud -USS- las Subredes Integradas de Servicios de Salud -ESE-, los espacios e Instancias de Participación Social en Salud, las EAPB Subsidiadas y Contributivas, continua con la asistencia técnica (mediante asesoría, capacitación o acompañamiento técnico) y se realiza el seguimiento a la implementación de acciones propuestas.

3. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD				
Constitución Política Colombiana 1991	Título I, De los Principios Fundamentales Artículo 2, Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.			
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones. Establece mecanismos de control para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los procedimientos y práctica profesional. Fundamentos del servicio: Garantías de los Afiliados. Deberes de los Usuarios. Derechos de los Usuarios. Funciones de las EPS, IPS que deben garantizar un adecuado sistema de información de sus servicios y de atención a los usuarios, línea telefónica abierta las 24 horas.			
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.			
Ley 1438 de 2011	Por la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Regulando en el Título VI de la Prestación de Servicios de Salud, Capítulo VII Calidad y Sistemas de Información; y Título VII Inspección, Vigilancia. Artículo 136, Política Nacional de Participación Social.			
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de la salud y se dictan otras disposiciones.			



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS

FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS, COPACOS Y JAC Código: SDS-GSS-LN-004 V.5 Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.				
Decreto 1757 de 1994	Por el cual se organiza y se establecen las modalidad y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994. (Aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995)				
Decreto 1876 de 1994	Por el cual se reglamentan los artículos 96,97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado; NOTA: Aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995 en el sentido que el presente Decreto Reglamenta los artículos 194,195 y 197 de la ley 100 de 1993. NOTA: El Decreto Nacional 1298 de 1994, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-255 de 1995, salvo el numeral 1 del artículo 674. Capítulo II, de la organización de las Empresas Sociales del Estado, Artículo 6 al 12, Definición de las Juntas Directivas, conformación, requisitos, régimen jurídico y la vigilancia y control sobre las mismas.				
Decreto 112 de 2002	Por el cual se deroga el Decreto 935 de 1997, adicionado por el Decreto 566 de 1999. Se define la conformación, funciones entre otros, del Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud de Bogotá.				
Decreto 503 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital. Define cinco (5) líneas de intervención: Línea 1: Fortalecimiento de la Participación Incidente de la ciudadanía. Línea 2: ARTICULACIÓN DE Acciones de Participación Ciudadana. Línea 3: Fortalecimiento de Redes y Organizaciones Sociales Autónomas. Línea 4: Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa. Línea 5: Fortalecimiento de la Gestión Integral Territorializada para la garantía de los derechos.				
Decreto 448 de 2007	Por el cual se crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana. Estrategias de la Política Pública de Participación Incidente: Estrategia Deliberativa y de Articulación Estrategia de Construcción de Agendas Estrategia de Presupuestos Participativos Estrategia de Compilación Normativa Estrategia de Movilización Social Estrategia Metodológica y Comunicativa Estrategia de Investigación Estrategia de Seguimiento y Evaluación Estrategia de Divulgación.				
Decreto 507 de 2013	Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud.				
Decreto 475 de 2016	Por medio del cual se reglamentan las Juntas Asesoras Comunitarias y se dictan otras disposiciones.				
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.				
Decreto 812 de 2017	Por el cual se incorporan funciones al Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud y se reglamenta la integración y funciones del Comité Intersectorial Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones.				
Resolución 518 de 2015	Por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC.				
Resolución 2063 de 2017	Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud PPSS.				
Resolución 3280 de 2018	Por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.				



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS

FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS, COPACOS Y JAC Código: SDS-GSS-LN-004 V.5 Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



B 1 17 2-2 -					
Resolución 276 de 2019	Por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018				
Resolución 2626 de 2019	Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE				
Acuerdo 13 de 2000	Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el distrito capital y se dictan otras disposiciones.				
Acuerdo 257 de 2006	Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. Establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital; Título V, Democratización y Control Social de la administración pública distrital, artículo 42 "Participación ciudadana y control social" y artículo 43 "Participación ciudadana en la orientación del gasto pública distrital". Título VI, Organización Sectorial Administrativa del Distrito Capital, Capítulo 1, Sector Gestión Pública, artículo 48, literal d, "Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital. Para tal fin se establecerá el defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales.				
Acuerdo 261 de 2006	Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo 12 de 1994. Define la integración del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD)				
Acuerdo 641 de 2016	Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.				
Circular Externa 047 de 2007 - Superint. Nacional de Salud	Instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control. Título VII: Protección al Usuario y Participación Ciudadana.				
Circular 049 de 2008 – Superint. Nacional de Salud	Modificación a las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control, contenidas en la Circular Externa Número 047 (Circular Única)				
Circular 008 de 2017. Secretaría Distrital de Salud.	Lineamientos y cronograma de elección de representantes de la comunidad ante las Juntas Directivas. Capítulo segundo. Participación Ciudadana.				
Circular 23 de 2017. Secretaría Distrital de Salud.	Lineamiento para el proceso de elección de representantes de la comunidad ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Servicios de Salud USS.				
Circular 11 de 2018. Secretaría Distrital de Salud.	Lineamiento elección de representantes de la comunidad ante el Comité de Ética Hospitalaria de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud.				
Circular 008 de 2018 - Superint. Nacional de Salud.	Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la circular 047 de 2007				
Circular 051 de 2020 Secretaría Distrital de Salud.	Alcances circulares 009 y 028 del 2020				



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Cavcedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Circular 052 de 2020 Secretaría Distrital de Salud.

Por la cual se convoca la elección de la terna para la designación del representante de las Asociaciones de Usuarios ante el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud - CDSSS

GLOSARIO

Asistencia Técnica: Es el proceso orientado a brindar conocimientos, métodos, estrategias y herramientas que contribuyan a que los actores institucionales y comunitarios fortalezcan su capacidad humana e institucional para el desarrollo del proceso de participación y que se enmarca en tres actividades específicas Acompañamiento, asesoría y capacitación.

Acompañamiento: Es el desarrollo de las capacidades de los colaboradores de la entidad que ha expresado la necesidad del mismo, favoreciendo la práctica pedagógica hacia la gestión integral con enfoque de resultados, teniendo como base el respeto a la autodeterminación, la cultura y la realidad política territorial, contribuyendo así a reducir los niveles de dificultades técnicas, a la apropiación de procesos y tecnologías, mejorando la capacidad de gestión y participación para la toma de decisiones locales. Adicionalmente se convierte en un mecanismo viable para aumentar la comunicación y articulación de esfuerzos entre la entidad rectora, sus dependencias y las demás

Acceso a los servicios de los sistemas de salud: Se entiende como "la posibilidad de obtener atención cuando se la necesita1", y de contar con la protección financiera y la representación apropiada en la gestión de los servicios de salud, cuando se requiera dicha atención. El acceso a la atención individual en salud frente a los médicos y prestadores se refiere a la capacidad de la oferta de servicios para permitir el uso directo de los servicios, tan pronto como las personas requieran contar con la atención, de acuerdo con su condición clínica. De esta manera, existen dificultades de acceso cuando la capacidad demandada es menor a la ofertada, o cuando no hay una disponibilidad apropiada (horarios de atención, instalaciones físicas). Adicionalmente, otros factores condicionan las posibilidades de acceso, como la localización geográfica, medios de comunicación y transporte, capacidad funcional, o los relacionados con el comportamiento y cultura de las personas, que les previene de usar los servicios².

Alianza o Asociación de Usuarios: Es una agrupación de usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud que velaran por la calidad del servicio y la defensa del usuario³.

¹ OPS, 2007

² Ministerio de Salud y Protección Social, 2009

³ Decreto 780 de 2016



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Asambleas: Reunión de los miembros de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones.⁴

Asesoría: Proceso que sugiere, recomienda, aconseja y advierte sobre la forma de gestión de procesos en respuesta a consultas, necesidades, inquietudes y problemas sentidos y expresados de los diversos actores⁵.

Capacitación: Es la construcción conjunta de conocimientos que permitan a los servidores públicos e integrantes de los espacios e Instancias de Participación, "complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades" y "fortalecer la capacidad para la innovación y afrontar el cambio, percibir los requerimientos del entorno, tomar decisiones acertadas en situaciones complejas, trabajar en equipo y valorar y respetar lo público".

Comisiones de Trabajo: Son instancias ejecutoras de las funciones de los espacios e instancias de participación social en salud; su funcionamiento está enmarcado en el Reglamento, Estatuto y/o en el Plan de acción anual, según corresponda a una Asociación de Usuarios o COPACOS.

Comité de Ética: Es una forma o una manera institucional de participación en las instituciones del Sistema de Seguridad Social en Salud y que tiene como funciones la promoción de programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público y de promoción de humanización y del cuidado de la salud de las subredes integradas de servicios de salud. Su función principal es la de asesorar, apoyar y formular recomendaciones sobre los aspectos éticos de casos presentados por personal de la salud involucrado en la toma de decisiones clínicas.

COPACOS: El Comité de Participación Comunitaria en Salud es un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales locales y el Estado, de naturaleza mixta, conformado por el Alcalde Local o su delegado, el Director Científico de la Unidad de Servicios de Salud o quien haga sus veces y el Subdirector Territorial de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud, de la respectiva subred y representantes de todas las formas organizativas sociales y comunitarias legalmente constituidas o reconocidas socialmente, así como aquellas promovidas alrededor de programas de salud que desarrollen su gestión en la Localidad y que acrediten formalmente su designación a este espacio de concertación por la respectiva organización. Cabe señalar que cada integrante del Comité no

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de lev.

⁴ Decreto 4904 de 2009 por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones

⁵ Definición Guía Planeación, Implementación y Evaluación de la Asistencia Técnica en el Ministerio de Salud y Protección Social 6 Tomado del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Políticas de formación para el aprendizaje institucional.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



representa intereses individuales sino los de la respectiva organización que lo ha delegado.

EAPB: Son las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios. Se consideran como tales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (Administradoras del Régimen Subsidiado), y Empresas de Medicina Prepagada.

Estrategia Promotores del Cuidado: Es una iniciativa que busca formar a ciudadanas y ciudadanos en prácticas de cuidado en salud, para que sean ellas y ellos los encargados de promover las buenas prácticas en salud dentro de sus barrios y comunidades.

Formas de Participación Social en Salud: Comprende la Participación Social en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- a. **Participación Social:** Es el proceso de interacción social para intervenir en las decisiones de salud respondiendo a intereses individuales y colectivos para la gestión y dirección de sus procesos, basada en los principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad en la búsqueda de bienestar humano y desarrollo social. Comprende:
- 1. Participación Ciudadana: Es el ejercicio de los deberes y derechos del individuo, para propender por la conservación de la salud personal, familiar y comunitaria y aportar a la planeación, gestión, evaluación y veeduría en los servicios de salud.
- 2. Participación Comunitaria: Es el derecho que tienen las organizaciones comunitarias para participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.
- b. Participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud: Es la interacción de los usuarios con los servidores de la salud para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación de los servicios en salud⁷.

Gobernanza en salud: Es el proceso de gestión sectorial e intersectorial que se desarrolla a través del posicionamiento de las políticas en Salud Pública, en el marco de la estrategia de salud urbana, en los diferentes espacios de coordinación y decisión distritales y locales, favoreciendo la participación de la sociedad civil para intervenir en las situaciones y condiciones que afectan la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Juntas Asesoras Comunitarias – JAC: Es el espacio de participación comunitaria que tiene como objetivo fortalecer la Participación Activa Comunitaria en Salud en las

_

Modificación Circular Externa No. 049 de 2008

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de lev.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Unidades de prestación de Servicios de Salud con el fin de asesorar, apoyar y mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Juntas Directivas de las ESE: Es el órgano superior de dirección y administración, que ejerce la orientación de la actividad que le es propia al respectivo ente dentro de la autonomía con que cuenta según la ley y de acuerdo con las disposiciones de su estatuto orgánico y con las de los estatutos internos o reglamentos administrativos dictados por el gobierno o por el mismo órgano directivo⁸. La normatividad vigente que regula la conformación de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado es la Ley 1438 de 2011, en su artículo 70, norma que fue reglamentada por el Decreto 2993 de 2011 y los artículos 7º, 8º y 9º del Decreto 1876 de 1994.

Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE: Conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos institucionales y comunitarios, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito.

Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS: Es el marco operativo de la Política de Atención Integral en salud, que, a partir de la Atención Primaria en Salud, con enfoque familiar y comunitario, las estrategias de cuidado, la gestión integral del riesgo en salud y el enfoque diferencial (poblacional y territorial), adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas.

Política de Atención Integral en Salud - PAIS: Es la Política de Atención Integral en Salud que atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

El objetivo de la PAIS es la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención,

Reunión: Es un encuentro plural de personas, que se agrupan para trabajar sobre elementos en común y delinear futuras acciones, para hacer un análisis de lo realizado,

-

⁸ Concepto funciones de las Juntas Directivas de las ESE, Superintendencia Nacional de Salud, Oficina Asesora Jurídica, 2-2013-036695

La impresión de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



para asignar tareas, controlar diferentes aspectos de la labor de todos. En estos casos, las reuniones suelen ser formales, con un vocabulario específico y relativo a la temática a desempeñar. Puede llevarse a cabo de manera organizada y planificada, con un objetivo delimitado, con un tiempo de duración planeado, en un momento y espacio dado.

Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS: Son unas herramientas obligatorias que definen a los integrantes del Sector salud (Entidad territorial, EAPB, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

Las RIAS integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales. Para el efecto, se definen tres tipos de rutas: Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas de Grupo de Riesgo; Rutas de eventos Específicas de Atención.

Salud Urbana: Se considera como una rama de la Salud Pública que estudia los determinantes sociales de la salud en las ciudades, las relaciones sociales urbanas y sus efectos en la salud. La salud de las poblaciones que viven en ambientes urbanos está en función de influencias globales, nacionales y locales, y de una red de determinantes interrelacionados.

El contexto urbano está definido por los ambientes sociales y físicos y modulados por factores proximal y distal y actores en varios niveles; en este contexto puede considerarse que la salud urbana es prospera para la traducción del conocimiento, con fuertes lazos sociales y políticos, así como relaciones intersectoriales con un fin común, incluyendo la gobernanza para lograr óptimos resultados. Salud urbana: hitos, dilemas, perspectivas y desafíos de ser sanos.

Sesión: Es espacio de tiempo y lugar en el que participan diferentes actores institucionales y comunitarios que hacen parte de un colectivo, es convocada con el fin de tomar una decisión en un tema determinado de importancia relevante, decisión que no debe ser asumida por un solo actor, sino que debe ser adoptada por una mayoría. Es un espacio donde se busca interactuar comúnmente con el fin de convenir soluciones específicas en el estudio y resolución de alguna problemática que afecte a una comunidad.

Territorios de Innovación y Participación en Salud TIPS: "Territorios de Innovación y Participación en Salud-TIPS" comprende estrategias análogas y digitales para impulsar procesos participativos que deriven en la construcción, con base comunitaria, de



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, GESTIÓN TERRITORIAL Y TRANSECTORIALIDAD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS

FORMULACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS, COPACOS Y JAC Código: SDS-GSS-LN-004 V.5 Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



proyectos y alternativas innovadoras que respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía en materia de salud.

4.1 ABREVIATURAS

COPACOS: Comité de Participación Comunitaria en Salud.

ESE: Empresas Sociales del Estado.

EAPB: Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

JAC: Juntas Asesoras Comunitarias.

MAITE: Modelo de Acción Integral Territorial MIAS: Modelo Integral de Atención en Salud PAIS: Política de Atención Integral en Salud RIAS: Rutas Integrales de Atención en Salud

SDS: Secretaría Distrital de Salud. **USS**: Unidades de Servicios de Salud.

TIPS: Territorios de Innovación y Participación en Salud

5. GENERALIDADES

5.1 ARTICULACIÓN

1. Interna:

- El Equipo de Gestión Institucional se articula con los diferentes procedimientos de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad para el desarrollo de acciones conjuntas que trasciendan en el ejercicio de la cultura democrática y participativa.
- Articulación con las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Salud con el objeto de mejorar procesos y trabajar conjuntamente estrategias de participación social en salud.

2. Externa:

- Los líderes del componente de Participación Social de las USS y EAPB reciben la línea técnica para el acompañamiento que se debe dar a los Espacios e Instancias de Participación Social y la respectiva articulación con las alcaldías locales.
- Adelantar acciones de coordinación con entes nacionales y distritales para el fortalecimiento de la acción política ciudadana desde el sector salud para avanzar en la garantía al derecho a la salud.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



5.2 ASISTENCIA TÉCNICA

5.2.1 OFICINAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL USS – EAPB

La Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad lleva a cabo diferentes acciones dirigidas a las Oficinas de Participación Social de las USS, EAPB como parte de la función rectora en la conducción de los procesos de participación social, exigibilidad y garantía efectiva del derecho a la salud, tendientes a:

- Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los referentes del componente de Participación Social de las USS – EAPB- a los espacios e instancias de Participación Social en Salud, para el fortalecimiento interno en el ejercicio de su gestión.
- Acompañar la formulación del plan de acción anual del componente de Participación Social de las USS, EAPB Subsidiadas y Contributivas, para fortalecer las estructuras institucionales y comunitarias; y realizar seguimiento y evaluación a la implementación del mismo.
- Levantar o actualizar el Estado Situacional del componente de Participación Social.
- Formular los planes de asistencia técnica a cada USS EAPB de acuerdo con las necesidades de las mismas y las particularidades de cada Subred Integrada de Servicios de Salud.

El fortalecimiento de la gestión en las USS, EAPB Subsidiadas y Contributivas, espacios e instancias de Participación Social en Salud implica el desarrollo de las siguientes fases:

a. Formulación del plan de acción anual del componente de Participación Social de las USS, EAPB Subsidiadas y Contributivas, seguimiento.

La formulación del Plan de Acción contempla los cinco Ejes de la Política de Participación Social en Salud, adoptada mediante la Resolución 2063 de 2017, las líneas de acción pública establecidas en la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, Decreto 503 de 2011, así como actividades de obligatorio cumplimiento, tales como la Circular Externa No. 047 de 2007, Circular 049 de 2008 y Circular 008 de 2018 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad ha definido el lineamiento Formulación Planes de Acción de las Oficinas de Participación Social USS y EAPB.

El mismo presenta en cada línea de acción pública su definición y los ejes temáticos que se consideran pertinentes desde la competencia de cada Oficina de Participación Social de las USS - EAPB y al final las recomendaciones para la radicación del plan de acción por parte de las Oficinas adjuntando la matriz para su presentación.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



La Formulación y desarrollo del plan de acción de los espacios e Instancias de Participación Social se realiza con base en los Ejes estratégicos de la Política de Participación Social en Salud y el Plan de Desarrollo Distrital, en articulación con las líneas de la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital.

El equipo de Gestión Institucional brinda la asistencia técnica a las Oficinas de Participación Social para que ellas a su vez brinden la asistencia técnica a las instancias y espacios en la formulación de los planes de acción; en algunos casos, esta asistencia técnica, por solicitud de las ASOUS y los COPACOS, puede hacerse de manera directa desde la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

El equipo de Gestión Institucional brinda la asistencia técnica a las Juntas Asesoras Comunitarias – JAC, en la formulación de los planes de acción.

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento Institucional.

Implica el fortalecimiento de las capacidades institucionales para cumplir con su papel garante. Se debe contar con los recursos técnicos, logísticos, financieros, operativos y humanos.

Este Eje ha sido articulado con la Línea 4 denominada Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa del Decreto 503 de 2011.

Líneas:

Definir los lineamientos para las entidades territoriales y entidades del sector salud que propendan por garantizar la participación en la decisión en la gestión del sector salud en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud.

Transversalizar los procesos y dinámicas de participación social en el ciclo de las políticas públicas del sector salud a nivel nacional y territorial.

Eje Estratégico 2: Empoderamiento de la Ciudadanía y las Organizaciones Sociales en Salud.

Es necesario el desarrollo de capacidades por parte de la ciudadanía para que se logre cumplir con su rol activo y el desarrollo pleno de la ciudadanía en salud. Se deben fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes y programas en salud.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Este Eje ha sido articulado con la Línea 3 Fortalecimiento de Redes y Organizaciones Sociales Autónomas del Decreto 503 de 2011.

Líneas:

Crear una estrategia pedagógica permanente en salud para cualificar a los ciudadanos en los procesos de participación en los temas de interés en salud y en el derecho a la salud.

Fortalecer las estrategias de información y comunicación incluido el acceso a medios, boletines, periódicos que posibilite espacios a las organizaciones para impulsar y visibilizar sus procesos participativos.

Definir los mecanismos para fortalecer la representación de las comunidades en los espacios de incidencia en la política pública en salud.

Eje Estratégico 3: Impulso a la cultura de la salud.

La salud como construcción social se ubica en la esfera pública (lo que es de todos de forma simbólica y material). En tal sentido, el Estado debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.

Este Eje ha sido articulado con la Línea 5 denominada Fortalecimiento de la Gestión Integral Territorializada para la Garantía de los Derechos del Decreto 503 de 2011.

Líneas:

Definir e implementar las estrategias de incidencia y formación para fortalecer la salud pública en concertación con las comunidades.

Eje Estratégico 4: Control Social en Salud.

El control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema es un elemento crucial para la garantía del derecho a la salud y para que la ciudadanía apropie de manera significativa la construcción social de la salud. Por ende, se requiere el fortalecimiento explícito del control social y las veedurías ciudadanas en salud.

Este Eje ha sido articulado con la Línea 4: Fortalecimiento Institucional de las Entidades y de la Gestión Pública Participativa del Decreto 503 de 2011.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Líneas:

Posicionar el control social como elemento básico de la democracia y la transparencia en salud, lo cual incluye el reconocimiento a veedores y a sus redes.

Implementar los mecanismos que permitan fortalecer la participación ciudadana en el análisis de información para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo trasparente de los asuntos y recursos públicos.

Eje Estratégico 5: Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión.

Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, la implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos y otros espacios que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.

El Eje ha sido articulado con la Línea 1 denominada Fortalecimiento de la Participación Incidente de la Ciudadanía y con la Línea 2 denominada Articulación de Acciones de Participación Ciudadana del Decreto 503 de 2011.

Líneas:

Implementar los dispositivos que le permitan a la ciudadanía participar en la gestión del sector salud en los niveles territoriales e institucionales.

Definir los mecanismos que permitan la participación de la población en la toma de decisiones en la inversión pública.

Fortalecer los escenarios para la participación en la decisión.

b. Levantamiento o actualización del estado situacional del proceso de Participación Social de las USS y las EAPB.

La finalidad es identificar las necesidades o aspectos críticos frente al componente de Participación Social de las USS y EAPB del Distrito Subsidiadas y Contributivas frente a los cuales se definen acciones a realizar por parte del profesional de participación social que constituirá el plan, al que se realizará seguimiento periódico.

De igual forma, contempla criterios relevantes frente a los procesos tanto administrativos de las Oficinas de Participación Social, así como del proceso de asistencia técnica



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



adelantado con los espacios de Participación Social en Salud. La Dirección cuenta con el formato para el levantamiento del Estado situacional.

c. Construcción del Plan de Asistencia Técnica

El Plan de Asistencia Técnica es formulado de acuerdo a las necesidades identificadas y registradas en el formato **Diagnóstico situacional inicial y de actualización**, se realiza un diagnóstico y un seguimiento al año, el formato contiene:

- Necesidades (identificadas de manera conjunta gestor institucional, oficina de participación)
- Acciones a desarrollar (propuestas para atender las necesidades identificadas y responsables de implementación).
- Seguimiento.
- Estado final: Estado de ejecución de las acciones a desarrollar que se evidencia en el seguimiento cerrado o en proceso)

d. Ejecución del plan de Asistencia Técnica

Se entiende como la puesta en marcha de las acciones definidas en el plan de Asistencia Técnica de acuerdo con los lineamientos, directrices y normatividad vigente.

e. Realización del seguimiento y evaluación a las acciones de Asistencia Técnica.

Identifica los avances de las acciones definidas en el plan de asistencia técnica o compromisos adquiridos por las Oficinas de Participación Social de las USS, EAPB o por el gestor institucional. Se hace seguimiento de la ejecución del plan de asistenta técnica a través del cumplimiento de las actividades definidas. Estos planes también involucran actividades a desarrollar por el gestor institucional.

5.2.2 ESPACIOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad mediante el procedimiento de Gestión Institucional lleva a cabo la asistencia técnica a los espacios e instancias de Participación Social (Asociaciones de Usuarios, COPACOS, Comités de Ética Hospitalaria, Juntas Asesoras Comunitarias, y Juntas Directivas) tendientes a:

• Ejercer la rectoría en los ejercicios de elección de los delegados por comunidad ante los diferentes espacios de participación y decisión, garantizando la trasparencia del proceso y la igualdad de los derechos y oportunidades.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- Brindar acompañamiento y asistencia técnica en la elección de los delegados por comunidad (Asociación de Usuarios y COPACOS) ante los diferentes espacios de participación y decisión.
- Brindar asesoría y acompañamiento técnico para el desarrollo de las funciones de las JAC y demás espacios de participación.
- Ejercer rectoría en el seguimiento a la gestión de las Juntas Asesoras Comunitarias, a través de la asistencia técnica en la formulación de los Planes de acción. El seguimiento a la gestión se realiza mediante el seguimiento a los informes periódicos presentados.
- Asistir técnicamente a los espacios e instancias de Participación Social de las USS
 EAPB en las acciones que propendan por su fortalecimiento.
- Brindar asistencia técnica a los espacios e instancias de participación social en salud, para la formulación de proyectos de iniciativas comunitarias en salud generadas en los Territorios de Innovación y Participación en salud TIPS.
- Fomentar la participación de los espacios e instancias de participación social en la estrategia pedagógica: Escuela de Participación por el Derecho a la Salud.
- Incluir a todos los miembros de los espacios e instancias de participación social en la estrategia de Promotores del Cuidado.
- Promover la participación de los espacios e instancias de participación social en los encuentros de participación en salud.
- Incentivar a los integrantes de los espacios e instancias de participación social para integrar los semilleros de investigación e innovación para la participación social en salud de las nuevas ciudadanías y el intercambio generacional.

5.2.2.1 COPACOS.

Los COPACOS adelantan sesiones ordinarias y extraordinarias. Así como reuniones para el ejercicio de su gestión.

Sesiones: podrán ser ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo con el Reglamento Interno del COPACOS. La sesión Extraordinaria se realizará en el momento que se requiera de acuerdo con las circunstancias.

Las sesiones ordinarias como las extraordinarias se instalarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los representantes de las organizaciones legalmente acreditadas.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Reuniones: estos encuentros que no requieren de quórum para tratar diferentes temas de interés colectivo, como son reuniones de Comisiones de Trabajo, Coordinadores de Comisiones.

A continuación, se definirá los aspectos prioritarios a considerar para el desarrollo de una sesión.

a) Preparación

- Organización de la Sesión por el presidente y Secretario Técnico del COPACOS.
- Para el desarrollo de una sesión (ordinaria o extraordinaria) se debe considerar lo definido por el Reglamento Interno, con respecto de la convocatoria (tiempos, mecanismo, entre otros).
- Precisar base social (considerar procesos de depuración) y sobre dicha depuración cual es el quórum (decisorio – deliberatorio) acorde con lo que define el Reglamento Interno.
- Realizar convocatoria, de acuerdo con los tiempos y mecanismos definidos en el Reglamento Interno para la asistencia de todos los integrantes de la Instancia de Participación y conservar soporte.

b) Desarrollo:

- Efectuar el registro de asistentes (llevar planilla impresas de acuerdo con la base social definida y otras en blanco).
- Hacer el llamado a lista de los integrantes de la Instancia de Participación para la verificación de quórum, el quorum decisorio siempre lo conformará la mitad más uno de la totalidad de integrantes del COPACOS. En caso contrario se hablará de reunión y no de sesión.
- Si el Reglamento Interno no define la actuación de secretario y presidente de la sesión, los mismos se elegirán ad-hoc y tendrán como funciones: secretario, levantará acta de sesión y listado de asistencia; presidente, actuará como moderador de la misma.
- Dar lectura y aprobar un orden del día. Para las sesiones de carácter extraordinario deberá existir un único asunto en el orden del día. Para las sesiones ordinarias deberá incluir la lectura del acta de la sesión inmediatamente anterior y se someterá a aprobación su contenido.
- Dar lectura al acta anterior, en caso de no haberla aprobado en la misma sesión.

Los COPACOS podrán realizar asambleas distritales, con la participación de la totalidad de sus integrantes o sus delegados, con el fin de realizar la planeación, concertación y evaluación de acciones conjuntas o coordinadas a nivel distrital, igualmente para designar sus representantes en las instancias donde deban estar representados de acuerdo con las normas legales vigentes.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



Con el fin de fortalecer el accionar de los COPACOS y el impacto de su gestión se propone la conformación de comisiones de trabajo al interior de cada Comité.

I. COMISIONES DE TRABAJO.

Las comisiones de trabajo son instancias ejecutoras de las diferentes tareas establecidas por el COPACOS acorde con las funciones que le corresponden. La operatividad y funcionamiento estará enmarcado en el Reglamento del mismo.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un número plural de delegados, y bastará con que la persona exprese la comisión con la que desea vincularse para el período que sea necesario y establezca el COPACOS.

Cada comisión establecerá su reglamento de trabajo e internamente elegirá por y entre sus miembros, su coordinador, quien presentará el informe de gestión de la respectiva comisión ante la sesión del COPACOS y ante la Comisión Coordinadora, cuando esta lo requiera.

El COPACOS tendrá como mínimo las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a. Comisión de Planeación
- b. Comisión de Control Social
- c. Comisión Gestión de Salud
- d. Comisión de Información y Comunicación
- e. Comisión de Ética

a. COMISIÓN DE PLANEACIÓN.

La Comisión de Planeación será la responsable de la formulación de alternativas de acción y los mecanismos adecuados para alcanzar los objetivos propuestos haciendo seguimiento y evaluación periódica. En tal sentido tendrá como funciones:

- 1. Formular, proponer y presentar el plan de trabajo de la comisión para el año correspondiente.
- 2. Hacer seguimiento al plan de acción aprobado por el COPACOS, realizando informes semestrales frente a la ejecución del mismo y con base en los resultados y proponer los planes de mejora correspondientes.
- 3. Proponer ante el COPACOS estrategias para la inclusión de nuevas organizaciones.
- 4. Articular con el área de Planeación de la Alcaldía Local y de la subred, la formulación de proyectos en salud y la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo Local de acuerdo con las necesidades en salud identificadas en la localidad y presentarlos para aprobación del COPACOS.



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- 5. Presentar las prioridades en salud a las autoridades locales del sector y otros posibles financiadores.
- 6. Participar en la actualización del Diagnóstico Local en Salud.
- 7. Participar en la priorización de actividades del Plan Intervenciones Colectivas PIC.

b. COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL.

La Comisión de Control Social ejercerá su gestión observando y ejerciendo control social a la administración de los recursos asignados al sector en la localidad y provenientes de las diferentes fuentes de financiación y velar porque los recursos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad se incluyan en los planes locales de salud. En tal sentido tendrá las siguientes funciones:

- 1. Realizar Veedurías y Control Social a los proyectos de inversión en salud de los Fondos de Desarrollo Local y al Plan de Desarrollo Local temas del sector.
- 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión Local en salud de los Fondos de Desarrollo Local.
- 3. Conocer y hacer seguimiento a la ejecución de actividades del Plan Intervenciones Colectivas PIC (Local y UPZ).
- 4. Presentar informes de control, advertir sobre las deficiencias y proponer acciones de mejora, ante las instancias de la Alcaldía Local.
- 5. Informar, ante las instancias que ejercen vigilancia y control, cuando las circunstancias lo ameriten, las situaciones irregulares en que incurra la administración en la ejecución de los recursos locales en salud.

c. COMISIÓN GESTIÓN DE SALUD.

La Comisión Gestión de Salud será la instancia canalizadora del diagnóstico del estado de salud de los habitantes de la localidad. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

- Conocer las características en materia de salud, de la población de la localidad.
- 2. Proponer y participar en los programas de salud y de medio ambiente de la localidad.
- 3. Participar en los escenarios locales y socializar el diagnóstico local.
- 4. Presentar a la administración local propuestas para el mejoramiento de la salud y del medio ambiente de la población habitante de la localidad.
- 5. Concertar y coordinar actividades en salud y medio ambiente en la localidad.
- 6. Plantear la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas (Diagnostico Local, Plan Local de Salud)
- 7. Mantener canales de comunicación con las autoridades locales que permitan socializar inquietudes y demandas de la comunidad.



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



d. COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

A la Comisión de Información y Comunicación le corresponderá promover la utilización de los diferentes canales y medios de comunicación local, así como el apoyo para el diseño de estrategias comunicativas que contribuyan a la promoción de los procesos de salud y de participación en la localidad. En tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Apoyar la elaboración de piezas comunicativas para la difusión de los temas de interés del sector y participación en la localidad, así como del quehacer del COPACOS utilizando los diferentes medios de comunicación institucionales y comunitarios.
- 2. Participar en los espacios distritales y locales para promover y fortalecer la utilización de diferentes canales y medios de comunicación que contribuyan a la promoción de los procesos de salud y participación social.
- 3. Promocionar y difundir las políticas de salud y participación social en la localidad.
- 4. Promover la constante vinculación de organizaciones de la localidad al COPACOS.
- 5. Apoyar la difusión de las convocatorias a las sesiones, con la debida oportunidad.

e. COMISIÓN DE ÉTICA.

La Comisión de Ética será la encargada de preservar el trato digno y respetuoso entre los integrantes del COPACOS y adoptará las medidas a que haya lugar. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Construir los principios y valores éticos mínimos y difundirlos dentro de los integrantes del COPACOS, a fin de preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad.
- 2. Establecer el procedimiento para la calificación de las faltas y gradualidad de las sanciones, que se aplicarán cuando haya lugar.
- 3. Propiciar y agotar la vía conciliatoria de los conflictos que surjan al interior del COPACOS.
- 4. Estudiar las faltas y presentar informe sobre las posibles sanciones que se deban aplicar, como resultado del debido proceso.
- 5. Elaborar y entregar semestralmente informe por escrito de la gestión adelantada por la Comisión, al COPACOS.
- 6. Expedir mociones de reconocimiento y de duelo cuando ellas sean conducentes.
- 7. Reunirse cuando las circunstancias de trabajo lo ameriten.
- 8. Ejercer las demás funciones que asigne el COPACOS, en el ámbito de las competencias establecidas a la comisión.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



II. REPRESENTACIÓN EN OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

El COPACOS designará sus representantes en las diversas instancias de participación de conformidad con las normas legales, lineamientos técnicos concertados con la Secretaria Distrital de Salud y el Reglamento interno, en las fechas en que sea necesario, acorde con el vencimiento del periodo de cada uno de los representantes.

III. CARTAS DE ACREDITACIÓN O DE DELEGACIÓN.

Los delegados de las formas organizativas sociales o comunitarias deberán presentar formalmente su delegación mediante una carta, ante la Alcaldía Local, con los siguientes datos:

Formas organizativas legal y socialmente constituidas:

- Nombre de la organización social a la que representa.
- Nombre completo del designado(a).
- Copia del Documento de Identificación del designado(a).
- Dirección de la residencia del designado(a).
- Teléfono de contacto.

El número de las organizaciones que integran el COPACOS debe corresponder con la base de datos que allega la Unidad de Prestación de Servicios de Salud a la Secretaria Distrital de Salud mensualmente en la cual debe indicar el sector al que pertenece (salud, educación, otros).

Depuración de las Cartas de Acreditación o de Delegación:

1. Conformar una comisión de depuración que deberá estar integrada como mínimo por: delegado de la Alcaldía Local, Referente de Participación Social de la Unidad de Servicios de Salud, Secretario técnico del COPACOS y un delegado de la Comisión de Ética, en caso de que ésta exista, o Comisión de Control Social. La comisión de depuración contará con la asistencia técnica de Gestión Institucional de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

La comisión definirá los criterios para depuración de conformidad con el Reglamento Interno, los lineamientos establecidos para este fin y las condiciones de ley. En caso de no estar definido en el reglamento, la comisión de depuración establecerá dichos criterios para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los delegados, a partir de una verificación de las actividades realizadas durante un periodo, así:



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- Número de inasistencias consecutivas y sin justificación a Asambleas/Sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Número de inasistencias consecutivas y sin justificación a reuniones de la comisión de trabajo de la cual forma parte.
- Porcentaje de asistencia a las actividades de la Instancia de Participación Social adelantadas en un periodo.

La comisión definirá los criterios mínimos para que el delegado pueda subsanar o aclarar la situación que lo inhabilita para participar en la sesión.

2. Validación de la condición de integrante del COPACOS: Se entiende como integrante del COPACOS al delegado que esté debidamente delegado por la organización que representa (carta de acreditación vigente), con excepción del Alcalde Local o su delegado, el Gerente de la Unidad de Servicios de Salud o quien haga sus veces y el Subdirector Territorial de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud, de la respectiva subred, quienes por derecho propio son integrantes de esta instancia de Participación Social.

Una vez verificado el estado de cada delegado, según el reglamento interno, por la comisión conformada, se levantará informe que evidencie paso a paso las acciones adelantadas, los criterios definidos y las organizaciones que formalmente hacen parte del COPACOS y las que no.

En este proceso se debe respetar la fecha de vinculación de la organización con la Forma, del resultado de los criterios validados, deberá reposar una copia en la misma carpeta de las cartas de acreditación.

La publicación de las listas de delegados hábiles para participar en la Sesión se llevará a cabo una vez efectuada la depuración, en lugares visibles de los puntos de atención de la USS, y Alcaldía Local, según corresponda. Adicionalmente, serán usados medios virtuales para la publicación, así como comunicación telefónica y/o escrita, dejando constancia de dichas comunicaciones

Quienes no cumplan con las calidades y requisitos podrán aclarar o subsanar las circunstancias que los excluyen del listado a partir del momento de publicación de las listas y hasta tres (3) días hábiles, de manera escrita y soportada, ante el referente de la Oficina de Participación Social de la USS quien tendrá en cuenta los criterios definidos por la comisión de depuración, dejando constancia en acta del proceso realizado. Una vez aclarada o subsanada la situación, se habilitará el nombre del delegado.

La recepción de las cartas de acreditación o de delegación debe estar abierta siempre, únicamente se cerrará bajo condiciones establecidas para las sesiones conforme al reglamento del COPACOS o en caso de no definirlo allí, de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría en sesión.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



La custodia de las cartas de acreditación o de delegación estará a cargo de la Alcaldía Local. A fin de salvaguardar la información, la Oficina de Participación Social de la USS deberá tener copia de las mismas.

Frente a los procesos de elección de representantes a las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Servicios de Salud o delegados a otros espacios, la SDS expedirá los lineamientos y prestará la asistencia técnica pertinente para realizar este ejercicio.

La depuración del libro de Asociados cumple dos propósitos:

- El primero de ellos, determinar los integrantes que cumplen con los requisitos establecidos y que pueden participar en la sesión, con derecho a voz y voto.
- El segundo propósito de la depuración del libro se orienta a verificar la calidad y requisitos que deben cumplir los delegados para aspirar a ser candidatos.

5.2.2.2 ASOCIACIÓN DE USUARIOS USS - EAPB

A la Asociación pueden vincularse las personas naturales usuarias de los programas de salud o los servicios que brinde la USS - EAPB sin importar el régimen de afiliación, siempre que de manera voluntaria manifiesten su interés y lo formalicen mediante su inscripción en el formato de vinculación o registro en el libro de afiliados dispuesto para tal fin.

Las Asociaciones de Usuarios adelantan Asambleas ordinarias y extraordinarias para el ejercicio de su gestión.

ASAMBLEAS: Podrán ser ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS, de acuerdo a los Estatutos de la Asociación de Usuarios. La asamblea Extraordinaria se realizará en el momento que se requiera de acuerdo a las circunstancias.

Las asambleas ordinarias como las extraordinarias se instalarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto, producto de la depuración.

➤ **REUNIONES:** Son encuentros que no requieren de quórum para tratar diferentes temas de interés colectivo, como son reuniones de Comisiones de Trabajo, Coordinadores de Comisiones o Junta Directiva.

A continuación, se definirán los aspectos prioritarios a considerar para el desarrollo de una Asamblea.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



a) Preparación.

- Organización de la Asamblea con la Junta Directiva/Comisión Coordinadora de la Asociación de Usuarios.
- Para el desarrollo de una Asamblea (ordinaria o extraordinaria) se debe considerar lo definido por los Estatutos, con respecto de la convocatoria (tiempos, mecanismo, entre otros).
- Precisar base social (considerar procesos de depuración) y sobre dicha base definir el quórum (decisorio deliberatorio) considerando lo que definen los Estatutos.
- Realizar convocatoria de acuerdo con los tiempos y mecanismos definidos en los Estatutos para la asistencia de todos los asociados y conservar soporte.

b) Desarrollo.

- Efectuar el registro de asistentes (llevar planilla impresas de acuerdo con la base social definida y otras en blanco).
- Hacer el llamado a lista de los asociados para la verificación de quórum. El quórum decisorio siempre lo conformará la mitad más uno de la totalidad de los asociados.
- Si los Estatutos no definen la actuación de secretario y presidente de la Asamblea, los mismos se elegirán ad-hoc y tendrán como funciones: secretario, levantará acta de sesión y listado de asistencia; Presidente, actuará como moderador de la misma.
- Dar lectura y aprobar un orden del día. Para las asambleas de carácter extraordinario deberá existir un único asunto en el orden del día. Para las asambleas ordinarias deberá incluir la lectura del acta de la Asamblea inmediatamente anterior y someterá a aprobación su contenido.
- Dar lectura al acta anterior, en caso de no haberla aprobado en la misma Asamblea.

Con el fin de fortalecer el accionar de las Asociaciones de Usuarios y el impacto de su gestión se podrán conformar comisiones de trabajo al interior de cada Asociación de Usuarios.

COMISIONES DE TRABAJO.

Las comisiones de trabajo son instancias ejecutoras de las diferentes funciones de la Asociación de Usuarios, su funcionamiento, aun cuando autónomo, está enmarcado dentro de lo establecido en los estatutos y en el plan de acción anual de la organización.

Los integrantes de la Asociación de Usuarios se inscriben voluntariamente a la comisión de trabajo de su interés, cada comisión establece su reglamento de trabajo e internamente eligen por y entre sus integrantes su coordinador para el periodo, en la forma establecida en sus estatutos, quien presentará el informe de gestión de la



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



respectiva comisión ante la Asamblea de la Asociación y ante la Junta Directiva, cuando esta lo requiera.

La Oficina de Participación de la respectiva de la USS - EAPB propiciará la vinculación de los integrantes de la Asociación de Usuarios a las Comisiones de trabajo como mecanismo eficaz para la implementación del plan de trabajo de la Asociación.

En las Asambleas de la Asociación se socializan los avances, dificultades y propuestas de cada una de las comisiones.

La Asociación tendrá como mínimo las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a. Comisión de Planeación
- b. Comisión de Control Social
- c. Comisión de Salud
- d. Comisión de Comunicaciones
- e. Comisión de Convivencia y Conciliación

a. COMISIÓN DE PLANEACIÓN

La Comisión de Planeación será la responsable de la formulación del futuro deseado para la Asociación y con base en ese planteamiento, formulará las alternativas de acción y los mecanismos adecuados a seguir, para alcanzar los objetivos propuestos haciendo seguimiento y evaluación periódica; así como, la determinación en la asignación de los recursos humanos y físicos necesarios. En tal sentido tendrá como funciones:

- 1. Formular, proponer y presentar ante la Junta Directiva, la plataforma estratégica y el plan de acción de la Asociación para el año correspondiente.
- 2. Hacer seguimiento al plan de acción aprobado por la Asamblea, realizando informes semestrales frente a la ejecución de este y con base en los resultados, elaborar y proponer los planes de mejora correspondientes.
- 3. Proponer ante la Junta Directiva de la Asociación las estrategias para la afiliación de nuevos miembros de la Asociación e implementar las estrategias definidas.
- 4. Participar en la articulación de actividades del Plan Intervenciones Colectivas PIC.

b. COMISIÓN DE CONTROL SOCIAL

La Comisión de Control Social ejercerá su gestión observando la forma de prestación de los servicios de salud a cargo de la Unidad de Servicios de Salud, IPS o EAPB que corresponda. En tal sentido tendrá las siguientes funciones.



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- 1. Realizar seguimiento a la prestación del servicio de salud en los puntos de atención de las USS EAPB.
- 2. Apoyar la aplicación de encuestas de satisfacción.
- 3. Acompañar al procedimiento de Atención al Usuario en la apertura de buzones.
- 4. Conocer la información producida por los sistemas de información (PQR SIDMA).
- 5. Vigilar que los cobros efectuados a los usuarios correspondan a las disposiciones que sobre la materia prevean las normas legales.
- 6. Conocer las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios, direccionarlas al procedimiento de Atención de Usuario y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- 7. Presentar informes advirtiendo sobre las deficiencias en la prestación de los servicios y proponer acciones de mejora ante las instancias que correspondan de las USS EAPB.
- 8. Informar cuando las circunstancias lo ameriten ante las instancias que ejercen inspección, vigilancia y control las presuntas irregularidades en que incurran los prestadores de servicios de salud.

c. COMISIÓN DE SALUD

La Comisión de Salud será la instancia canalizadora del estado de salud de los usuarios frente a la Unidad de Servicios de Salud y EAPB. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Conocer características de salud de la población usuaria/ afiliada de la USS EAPB.
- 2. Sugerir propuestas para la atención de la población afiliada/usuaria, como agendas, apertura de puntos, jornadas de apoyo (vacunación, picos epidemiológicos) y proponer medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
- 3. Asesorar a los usuarios en los procesos de afiliación a las EAPB, la identificación y acceso al portafolio de servicios prestados.
- 4. Mantener canales de comunicación con los asociados para conocer sus inquietudes y demandas y hacer propuestas ante la Junta Asesora Comunitaria de la Unidad de Servicios de Salud o ante la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud o de la EAPB.
- 5. Socializar con los integrantes de la Asociación los derechos y deberes en salud de los ciudadanos y velar porque estos se cumplan.

d. COMISIÓN DE COMUNICACIONES

La Comisión de Comunicaciones le corresponderá promover la utilización de los diferentes canales y medios de comunicación, así como el apoyo para el diseño de estrategias comunicativas que contribuyan a la promoción de los procesos de Participación Social. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- Apoyar la elaboración de piezas comunicativas para la difusión del quehacer de la Asociación, utilizando los diferentes medios de comunicación institucionales y comunitarios.
- 2. Participar en los espacios existentes a nivel Distrital y Local que contribuyan a la promoción de los procesos de participación social y a la gestión que desarrolla la Asociación.
- 3. Promover la vinculación de los usuarios a la Asociación de la USS EAPB, según corresponda.
- 4. Velar por la amplia difusión de las convocatorias de asamblea.

e. COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Esta comisión será la encargará de fomentar una convivencia armónica entre los asociados. En tal sentido cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Promover el respeto y trato digno entre prestadores y usuarios.
- 2. Generar relaciones interpersonales dentro de los Asociación a partir de la promoción del reconocimiento y respeto de la diversidad.
- 3. Propiciar y agotar la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan al interior de la Asociación.
- 4. Construir o actualizar el procedimiento del debido proceso y ponerlo a consideración de la Asamblea de asociados para su adopción.
- 5. Canalizar las iniciativas de revocatoria y vigilar por el cumplimiento del debido proceso.
- 6. Entregar semestralmente los informes de la gestión por escrito a la Junta Directiva de la Asociación.
- Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
- 8. Gestionar espacios de construcción y formación del ser con diferentes instituciones para favorecer relaciones interpersonales armónicas.
- 9. Ejercer las demás funciones que asigne la Asamblea, en el ámbito de las competencias establecidas a la comisión por los estatutos.

II. MECANISMOS DE REGISTRO ASOCIACIÓN DE USUARIOS

El mecanismo de registro puede ser:

- a. Libro de Asociados o
- b. Formato o ficha de inscripción.

Cualquiera que sea el mecanismo de registro este debe estar firmado por el usuario, ya que con esto expresa su decisión libre y voluntaria de pertenecer a la Asociación de Usuarios. En el caso de usuarios que no sepan escribir, podrán expresar su voluntad con su huella digital. Si es el caso y estando definido en los estatutos, tener en cuenta



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



representantes de menores de edad y de personas en condición de discapacidad o de representantes de estas personas.

El mecanismo de registro debe contener la siguiente información:

- Número de inscripción
- Fecha de inscripción
- Nombres y apellidos
- Documento de identificación
- Teléfono fijo/celular
- Dirección
- Barrio/localidad
- Comisión de trabajo
- EAPB donde está afiliado, en el caso de las Asociaciones de Usuarios de las USS.
- IPS- Punto de atención
- Firma (quienes no saben escribir podrán registrar huella)

El número de personas activas en el libro debe corresponder con la base de datos que allega la USS - EAPB a la Secretaria Distrital de Salud mensualmente.

Como depurar mecanismo de registro:

1. Conformar una comisión que estará integrada por Junta Directiva y en su defecto coordinadores de las comisiones de trabajo de la Asociación de Usuarios y el referente de Participación Social de la USS, la cual contará con la asistencia técnica del equipo de Gestión Institucional de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

La comisión de depuración definirá los criterios para la misma, de conformidad con los estatutos y las condiciones de ley.

La comisión definirá los criterios mínimos para que el asociado pueda subsanar o aclarar la situación que lo inhabilita para participar en la Asamblea.

- 2. Definir los criterios para la depuración del libro, donde se debe considerar:
- a. Validación de la condición de usuarios de los servicios:

Se entienden como usuarios todos los ciudadanos que han "usado, tomado, asistido" a algunos de los servicios de salud de los ofrecidos por la USS - EAPB en su portafolio de servicios (consultas, acciones PIC, PyP, capacitaciones, etc.) y que sean demostrables a través de sus sistemas de información.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



b. Lo definido en los estatutos de la Asociación con respecto a inasistencia, ausencias no justificadas:

De no estar definido en los estatutos, la comisión de depuración podrá, establecer dichos criterios a partir de una verificación de las actividades realizadas por los integrantes durante un periodo, así:

- Número de inasistencias consecutivas y sin justificación a Asambleas ordinarias o extraordinarias.
- Número de inasistencias consecutivas y sin justificación a reuniones de la comisión de trabajo de la cual forma parte.
- Porcentaje de asistencia a las actividades de la Forma adelantadas en un periodo.
- 3. Una vez verificado el estado de cada asociado, según los criterios definidos, la comisión conformada realizará un informe o acta final que evidencia el resultado de los criterios validados, del cual deberá reposar una copia en el libro de asociados.

De igual forma, si el proceso de depuración requiere de varios encuentros, previo a la elaboración del informe, se levantarán las actas correspondientes con las acciones realizadas.

El informe deberá consolidar y evidenciar el paso a paso de las acciones adelantadas, los criterios definidos y las personas que hacen parte de la Asociación y las que no, en este proceso se deben respetar y registrar la fecha de vinculación (día, mes, año) del usuario a la Asociación.

El informe o acta final deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Fecha en la que se realizó la depuración del libro.
- b. Nombre y cargo de los integrantes de la Asociación que participaron en la depuración.
- c. Criterios considerados en la depuración:

Condición de usuario de los servicios de salud. Indicar las bases consultadas en las cuales se corroboró su condición de usuario de servicios. Relacionar el nombre de los usuarios que no cumplen con dicho criterio.

Verificación de inasistencias u otros aspectos contemplados en la depuración, de acuerdo con los Estatutos. Relacionar el nombre de los usuarios que no cumplen con dicho criterio.

- d. Listar los nombres de los asociados que se consideran hábiles, incluyendo el número de registro en el libro de asociados.
- e. El informe o acta final deberá contemplar las fechas en las cuales el asociado podrá presentar reclamación ante la Oficina de Participación Social de la USS y se les informará sobre el proceso para subsanar en caso de que haya mérito.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



f. En cada una de las fechas, dispuestas para presentar la reclamación, se levantará un acta en la cual se registrará las reclamaciones de los asociados, junto con los soportes allegados. Se indicará si con los soportes se subsana la situación. El informe o acta final del proceso de depuración se pegará hoja por hoja en el libro de asociados.

El informe o acta final será publicado en un lugar visible de la USS - EAPB, se deberá avisar a los asociados que no cumplen dejando soporte de esta circunstancia.

El Libro o mecanismo de inscripción debe estar abierto siempre, únicamente se cerrará bajo condiciones establecidas para las asambleas conforme a los Estatutos de la Asociación o en caso de no definirlo allí, de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría en asamblea.

La custodia del libro o mecanismo de inscripción estará a cargo de la Oficina de Participación Social de la USS - EAPB.

Frente a los procesos de elección de representantes de sus Juntas Directivas, Juntas Directivas de las redes integradas de servicios de salud, Juntas Asesoras Comunitarias o integrantes o delegados a otros espacios, se requiere realizar depuración del libro. El informe o acta final de la depuración incluirá el listado de asociados que cumplen requisitos para candidatizarse.

La depuración del libro se debe realizar cada seis meses o antes si re requiere para procesos de elección de delegados.

5.2.2.3 JUNTAS ASESORAS COMUNITARIAS - JAC.

La Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad adelanta acciones de asistencia técnica a las Unidades de Servicios de Salud para la conformación de las Juntas Asesoras Comunitarias, de acuerdo con el Lineamiento para el proceso de elección de representantes de la Comunidad ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Servicios de Salud.

Asimismo, brinda apoyo y asistencia técnica a las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de que trata el Acuerdo Distrital 641 de 2016, y a las instituciones privadas o mixtas, en la conformación, organización y operación de las Juntas Asesoras Comunitarias, sin perjuicio de su autonomía, de conformidad con el Decreto 475 de 2016.

a. Formulación del plan de acción

Las Juntas Asesoras Comunitarias dispondrán de un lineamiento para la Formulación y desarrollo de su plan de acción, el cual está enmarcado tanto en las Líneas y Ejes temáticos



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



de la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital como en las actividades y acciones definidas en el Decreto 475 de 2016.

b. Seguimiento y evaluación a la gestión de las Juntas Asesoras Comunitarias.

El seguimiento y evaluación a la gestión de las Juntas Asesoras Comunitarias se realizará a través del Informe trimestral que reporta Participación Social de la USS a la Dirección de Participación Social, Gestión territorial y Transectorialidad de la Secretaría Distrital de Salud. Dicho informe deberá describir el porcentaje de avance de cumplimiento del Plan de Acción de las JAC.

5.3 DOCUMENTOS SOPORTE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El equipo de Gestión Institucional cuenta con documentos e instrumentos que permiten orientar la asistencia técnica dirigida tanto a los espacios e Instancias como a las Oficinas de Participación Social de las USS y EAPB:

- Procedimiento Participación Social en la Gestión Institucional en Salud, código SDS-GSS-PR-003.
- Lineamientos elección de representantes de la Comunidad ante las Juntas Directivas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.
- Lineamientos para el proceso de elección de representantes de la Comunidad ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Servicios de Salud.
- Lineamiento Conformación de Asociaciones de Usuarios, código SDS-GSS-LN-017
- Lineamiento para la Formulación de los planes de acción de las Asociaciones de Usuarios, Comité de Participación Comunitaria en Salud –COPACOS- y Juntas Asesoras Comunitarias.
- Modelo de Reglamento interno Juntas Asesoras Comunitarias.
- Modelo de estatutos para la Asociación de Usuarios.
- Modelo de Reglamento interno para el Comité de Participación Comunitaria en Salud.
- Lineamiento para la formulación planes de acción Oficinas de Participación Social USS y EAPB, código SDS-GSS-LN-018.
- Lineamiento para la elaboración del Informe de Gestión Trimestral del proceso de participación social de las Subredes Integradas de servicios de salud.
- Instrumento para la retroalimentación del informe de gestión trimestral de las Oficinas de Participación Social de las Unidades de Servicios de Salud (USS) y EAPB.
- Formato para el levantamiento del Estado Situacional y Formulación del Plan de Asistencia Técnica Formato Diagnóstico inicial y de actualización: SDS-GSS-FT-009.



Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



6. BIBLIOGRAFÍA

- Decreto 1757 de 1994. "Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación Social en la prestación de servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4º del Decreto Ley 1298 de 1994".
- Decreto 1876 de 1994. "Por el cual se reglamentan los artículos 6, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado".
- Naciones Unidas. Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General Nº 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. 22º período de sesiones, 2000. Documento E/C.12/2000/4.
- Ministerio de la Protección Social. Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud –SOGCS. Decreto 1011 de 2006.
- OPS/OMS, La Salud Pública en las Américas: Nuevos Conceptos, Análisis del Desempeño y Bases para la Acción. Publicación Científica y Técnica No. 589, Washington DC, 2002.
- Supersalud. Circular Única Externa 47/2007 modificada por las Circulares 049, 050, 051 y 052 de 2008; 057, 058 de 2009; 059 y 060 de 2010, página 226-243. VII Protección al Usuario y Participación Ciudadana/ Capítulo II Participación Ciudadana; Circular 049 de 2008, Modificación a las instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control contenidas en la Circular Externa número 047 (Circular Única); y Circular 008 de 2018, Por la cual se hace adiciones, eliminaciones y modificaciones a la circular 47 de 2007.
- Procuraduría General de La Nación. El Derecho a la Salud en perspectiva de derechos humanos, Vigilancia y Control del Estado Colombiano en materia de quejas en salud. Mayo 2008.
- Decreto 4904 de 2009. "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 503 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital."
- Decreto 475 de 2016. "Por medio del cual se reglamentan las Juntas Asesoras Comunitarias y se dictan otras disposiciones".



Código: SDS-GSS-LN-004 V.5

Elaborado por: Luisa Fernando Yasno V. Revisado por: Sandra Caycedo H Aprobado por: María Fernanda Torres Penagos.



- Resolución 429 de 2016. "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud", del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Plan Territorial de Salud 2020 2024.
- Subsecretaría de Salud Pública, Secretaria Distrital de Salud, Anexo Operativo del Componente 1: Gobernanza para favorecer la Salud y la Vida, vigencia: Julio – diciembre 2018
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2018). Guía Planeación, Implementación y Evaluación de la Asistencia Técnica En el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Políticas de formación para el aprendizaje institucional.

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN		
V.2	10/10/2013	El presente lineamiento fue creado antes de la reorganización de la Secretaría Distrital de Salud, por cambios estructurales y con fundamento en el Decreto 507 de 2013 fue necesario actualizar el nombre de las dependencias, procesos y el código de los documentos referenciados en las actividades		
V.3	21/07/2017	Se realiza actualización del lineamiento en cumplimiento a las directrices de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad, en lo referente a los ajustes en actividades de asistencia técnica componente de Participación Social, en las Unidades de Servicios de Salud – USS de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y de las EAPB, teniendo en cuenta la estructura definida a través del Acuerdo 641 de 2016.		
V.4	25/03/2019	Se realiza actualización del lineamiento de conformidad a la normatividad vigente y ajustes generados por los cambios de actividades de la asistencia técnica.		
V.5	23/09/2020	Se realiza actualización del lineamiento del procedimiento de gestión institucional de acuerdo con la normatividad vigente, y ajustes generados a partir del plan de desarrollo un nuevo contrato social y ambiental por Bogotá.		

ELABORÓ			REVISÓ		APROBÓ	
Nombre:	Luisa Fernanda Yasnó V.	F. Engl	Sandra Patricia Caycedo H	Said Ulycely	María Fernanda Torres Penagos	Majortenandaphe 1)?
Cargo:	Profesional Especializado		Gestor SIG		Directora Participación Social, Gestión territorial y Transectorialidad	
Fecha:	23/09/2020					